

1940

SEVERIANO CASALAN PEREZ

CONDENA penal de _____
 natural de Villel provincia de Teruel vecino 4 Teruel
 hijo de Manuel y de Filomena estado casado edad 45 años
 nació el _____ oficina o profesión jornalero instrucción al an-
 gresar si lee y escribe; hijos habitos en el matrimonio 6 varones
 hembras; edad del mayor _____ y del menor _____

FECHA		VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
dia	mes		año	años	meses

7 Septiembre 1939

Fue sentenciado por Consejo de Guerra

por el delito de insulto a fuerza
armada

a la pena de DOS años de prision
correccional

1 11 30

expresado
 segun testimonio librado por Don. Juan
 Triay Amoros, Secretario del Juzgado
 nº 10, en causa nº 1189-38

Abono de la prision preventiva

el 4 19

se resta por extinguir 0

7 11

3 Mayo 1938

Se le cuenta el tiempo.

*19-4-40
Libertad*

27 Abril 1938

ingresó en este Establecimiento.

19 Abril 1940

EXTINGUIRÁ SU CONDENA, segun liquidacion.

Zaragoza á 4 de Marzo de 1940.

Vº Bº
 EL DIRECTOR
[Signature]

EL ADMINISTRADOR
[Signature]

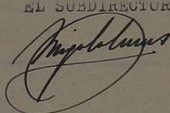
4 Marzo 1940.- Se reciben y unen testimonio, liquidacion y hoja de condena de este recluso librados por el Juzgado n° 10m y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 2ª del artº 2º del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en virtud de la interpretacion dada por la Superioridad en orden de fecha 3 de Enero de 1938, queda en este Establecimiento en concepto de penado al objeto de extinguir la pena impuesta. Pasa al PRIMER periodo de condena.

Vº Bº.

EL DIRECTOR



EL SUBDIRECTOR



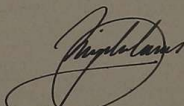
5 marzo 1940 En propuesta de licenciamiento para al dia 28 de Abril proximo, se remite al ltmo. Sr. Auditor de la region copia de la hoja historico penal de este penado.

Vº Bº

EL DIRECTOR

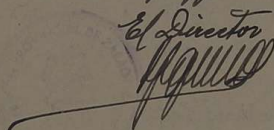


EL SUBDIRECTOR

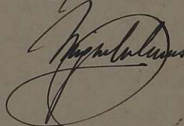


1º Abril 1940 Se reitera propuesta de licenciamiento de este penado
Vº Bº

El Director




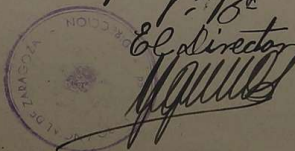
El Subdirector



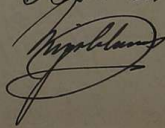
19 Abril 1940.- En libertad por cumplimiento de pena. se participa.

Vº Bº

El Director



El Subdirector



2311

2 1/2

*Para propósitos
de expediente*

Remítale adjunto hoja de condena, liquidación del tiempo de condena y testimonio dimanentes de la causa n.º 1189-38 jns - tráfico contra Severiano Estelán Pérez, rogándole acusar de recibo e los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años.
Larego, 23 de febrero 1934.
El Jefe Militar n.º 10



José Luis de

El Director de la Prisión Provincial,

P. V. A. A.

118
22

Boletín de la Comisión de la Ley de Enjuilación
Año 1938 Número de la Ley 1189

Nombre del Reo Severiano Catalán Poves
Hijo de Manuel y de Filomena

Edad 46 años Estado casado Nacionalidad Villal
Profesión Teruel Profesión jornalero

Delito Insultar a fuerza armada

Señalada en el Juicio Provincial de Zaragoza

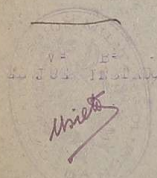
En virtud de la disposición de la Dirección General de Prisiones
de este país al delito que le corresponde.

Se firmó la sentencia de su delito el 19 de Septiembre
de 1939. Fue condenado a dos años de prisión correccional

de primera instancia según resulta de sus antecedentes penales.

La prisión preventiva se cumplió durante 1 año, 4 meses, 19 días

de acuerdo al tiempo de extinción en prisión de este delito el
3 Mayo 1938



Severiano de Diego de la Rosa

Liquidación del tiempo de condena del acusado en *la causa n.º 1189-38*
Severiano Catalán Pérez

Fué reducido a prisión el día *3* de *Mayo* de *1938*

Se hizo ejecutoria la sentencia el *18* de *Septiembre* de *1939*

Ha sido condenado a la pena

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona

Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado

AÑOS	MESES	DÍAS
1	11	30
1	4	19
0	7	11

Deja extinguida la condena el día *28* de *Abril* de *1940*

Zaragoza *23* de *Febrero* de *1940* — ~~II Año Trienal~~

V.º B.º

El Juez Instructor,

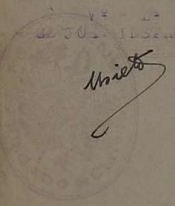
El Secretario,

JUAN PABLO MONTE, COMENDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS MILITARES N.º 17 SUBALTADEANTE DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS, COMANDO SEVERIANO CATALÁN PEREZ, POR EL SERVICIO DEBIDO DE INGENIEROS A LA FUERZA DE LA AGUARDIA Y POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS OFICIAL Y SUBOFICIAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR D. JOSE JOSÉ CASAR, Jefe MILITAR N.º 10 DE LA PARRA DE SANTIAGO,

COMITADO: que a los efectos que se citan del procedimiento obran los escritos que copiosos literalmente figuran;

El folio 55 sentencia dictada por el Consejo de Guerra.....
S.º MILITAR, en Zaragoza a siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. Visto de la Victoria, visto por el Consejo de Guerra de Plaza asignado al efecto la presente causa 1858-28 instruida contra el peñasco Severiano Catalán Pérez, de 26 años, casado, con instrucción y sin antecedentes penales, por supuesto sujeto de agresión a fuerza armada, trémites de Justicia Militar. Cuidos el fiscal defensor y procesado habiendo sido ponente el oficial primero maorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. José María Cabras y Claver, y habiendo hecho pruebas y así se acuerda que el procesado es ser requerido en el día 20 de abril de 1938 por el Concejal del Ayuntamiento de Teruel D. Julián Asensio para que auxiliare al Ayuntamiento como se hace por los demás vecinos en distintas obras de descomulgamiento y otras, se negó y así hacerse ver al Sr. Asensio debía hacerse ya que además existía de trabajo y llevaba casa y medio mantenido por auxilio social, el procesado de la contestó en forma grosera, diciendo que las autoridades sean todas unas sinvergüenzas, que no pensaban más en exaltar al pueblo y otros frases de esta naturaleza, ebullenzándose a la vez y acometándole, al causarle lesiones y que el ser detenido luego por una pareja de guardia que estaba de vigilancia, sea castigado igualmente, negándose a ser conducido forcejeando con ellos y mordiendo al reanque Juan Infante averado en una mano, no presentando asistencia facultativa éste último, que el procesado carece de antecedentes penales, su detención durante el dominio marxista, considerando que los hechos hechos son constitutivos de un delito de agitar actos o demostraciones con tendencia a ofender a fuerza armada visto en el art. 255 del Código de Justicia Militar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del Bando declaratorio del Estado de Guerra, del cual delito es reponsable el concepto de autor el procesado, siendo aun de castigar a juicio del Consejo circunstancias modificativas de dicha responsabilidad. Vistos los preceptos legales citados y demás pertinentes al caso. -Fallo: que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Severiano Catalán Pérez a la pena de dos años de prisión correccional, mayor menor con accesorias de inhabilitación absoluta durante la condena, digo de suspensión de empleo o cargo público durante la condena, así como de derecho de sufragio; le es de sueno en su totalidad su prisión privativa definitiva y no existen responsabilidades civiles a satisfacer. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciaron y firmamos. José Gabriel Leizaola, Juan Carlos García Ruiz, Antonvelario Castañón, José María Cabras y Claver. - Firmados y rubricados.....
A folio 37 obra decreto de aprobación del Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar.....
Folio 37, el Consejo de Guerra, ha dictado sentencia condenando al procesado Severiano Catalán Pérez a la pena de dos años de prisión correccional mayor menor con autor de un delito de insulto a fuerza armada del artículo 255 del Código de Justicia Militar en virtud de haber denunciado probados los hechos detalladamente se consignaron en la sentencia y cuya reproducción aquí es inútil. - Se han observado los trámites legales en la inarración

vedo los trémites legales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con los que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo 255 del Código de Justicia Militar. Igualmente son conformes a derecho los asentados pronunciamientos de la sentencia que se consultó y en virtud de lo procedente se presta V.B. en aprehensión e la misma haciéndole firma y ejecutaria. - Si V.B. así lo acuerde volverán los autos a su instructor para la notificación cumplimiento deducción de testimonios y demás trémites de ejecución cumplidos los cuales los elevaré seguidamente en nueva consulta sobre estadísticas. - V.B. no obstante resolveré. - Zaragoza a 13 de Septiembre de 1835. - Año de la Victoria. - El Auditor. - P.A. Ignacio Grau. Hay un sello en tinta que dice: - 5ª Región Militar Auditor de Guerra. Al mismo tiempo obra dictamen del Excmo. Sr. General..... en Zaragoza a 13 de Septiembre de 1835. - Año de la Victoria. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos respecto a la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que me vio y fallado la presente causa por la que condena al encartado a muerte en la prisión perpetua a la pena de dos años de prisión correccional y multa como autor de un delito de incendio sin fuerza armada del artículo 255 del Código de Justicia Militar aférrase de sobre el tiempo que heya permanecido en prisión por esta causa. - Vuelven los autos a su instructor para notificación cumplimiento deducción de testimonios y demás trémites de ejecución. - El General Jefe. - Quiero. - Firmado y rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: - 5ª Región Militar Auditor Mayor. - El parte que consta a los efectos pertinentes. - Extiendo el presente testimonio en Zaragoza a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta, por orden y con el visto bueno del Sr. Jefe Instructor.



Juan Francisco [Signature]

PRISION PROVINCIAL DE

Z A R A G O Z A

EXPEDIENTE PROCESAL DE

Leopoldo
Falcons Catalan Perez

NATURAL DE *Files* PROVINCIA DE *Teruel*
 VECINO DE *Teruel* PROVINCIA DE *id*
 HIJO DE *Manuel* Y DE *Filomena*
 EDAD *15* PROFESION *fontanero*
 INSTRUCCION *tiene* RELIGION *ca*
 ESTADO *02* HIJOS *tiene* Nº DE ELLOS *se*
 ANTECEDENTES _____ INGRESA POR _____
 DOMICILIO *Plaza del Arcoabal*

REGISTRO	SUMARIO	JUZGADO	DELITO	FECHAS	
				Dtencion	Libertad
<i>81-4:</i>	<i>Auditor</i>			<i>27-4-38</i>	

27 de abril 1938 Ingresó en la Prision, entregado por parte de la Com. Civil en concepto de detenido a disposicion del auditor con orden general que se una y participe.



V.B.

El Director
[Signature]

El Secretario
[Signature]

5 Septiembre 1939. Conducido ante Consejo de Guerra en virtud de orden que se emite del Jefe de la Sección Civil de Zaragoza, ringuison - do el mismo día.



458.
El Director
[Signature]

El Subdirector
[Signature]

31 Mayo 1940 - Se recibe y meo oficio del Juzgado 10.º nº 10 de esta plaza, participando haber sido condenado este recluso a la pena de dos años en causa 1139-39, - oficio unido al expediente de Jesús Rechecho Pérez. -

8.º 13.º
El Director
[Signature]

El Subdirector
[Signature]

1.º Marzo 1940. - Se recibe y meo testimonio, liquidación y hoja de condena de este recluso librada por el juzgado militar nº 10, por la cual es condenado a la pena de 2 años que dejaré extinguida el

28-Abril-1940. - veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta recluso de abono la prisión preventiva desde 3-Mayo-1938 al 18-Set-1939 en que fue firme la sentencia.

9.º 13.º

El Director
[Signature]

El Subdirector
[Signature]

17 Marzo 1940. - Se recibe y meo nueva hoja de condena y liquidación rectificando la fecha de extinción de pena en virtud de la cual dejara extinguida la misma en 19 de abril de 1940. Se acusa recibo.

10.º 13.º

El Director
[Signature]

El Subdirector
[Signature]

5.º Región Militar

Estado Mayor

Telegrama Postal

SECCION Justicia

NUMERO

Zaragoza 27 de Abril de 1938. - II Año Triunfal

El General Jefe de la 5.º Región Militar

al DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL

PLAZA.

Sirvase admitir como detenido, en esa Prision, a disposicion del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de ésta Región a VALERIANO CATALAN PEREZ.

Transmitase
De C. de S. E.
El Jefe de E. Mayor

Aresio Vicent



NOTA.-Contátese, haciendo referencia a la fecha y Sección



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º

Número

8093

*Preguntarle a Valeriano
si es el que se iba al
consejo*

a los 8.30

Sírvase Ud. entregar a la fuerza
de la Guardia civil
portadora de la presente orden al
detenido en esa prisión
provincial Severiano
Catalan Perez para
ser trasladado a la
Audiencia de este Territorio
donde han de dar prin-
cipio las sesiones del juicio
oral de causa formada
por el Consejo de Guerra

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Septiembre
de 1939.

El Gobernador civil,

El Secretario del Gobierno
Domingo Candorbe

Sr. Director de la Prisión Provincial de Zaragoza

Recibi
Agustín Perera
Quito

Reingresado
J. Linares

FILIACIÓN Y DATOS

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, a 1 recluso SEVERIANO CATALAN PEREZ que sale a Consejo de Guerra.

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 5 de Septiembre de 19 39

AÑO DE LA VICTORIA

El Director,

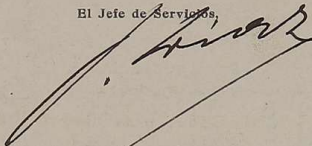


SR. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

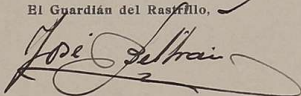
plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

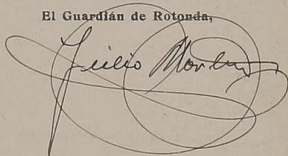


CUMPLIMENTADO

El Guardián del Rasfílo,



El Guardián de Rotonda,



ME HICE CARGO

Zaragoza de de 19

El Jefe de la fuerza,

Letra

TRIBUNAL SENTENCIADOR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Consejo Guerra

Militar n.º 10

Número del sumario

1.189

Año 1938

Delito

Agresión a fuerza armada

Clase de pena

Prisión correccional

Años

2

Meses

Prisión en que se encuentra el reo

Provincial de Zaragoza

Nombre y apellidos

Severiano Catalán Pérez

Hijo de

Manuel y de Filomena

Edad en la fecha de esta hoja

45 años

Estado

casado

Naturaleza

Villal (Teruel)

Profesión

formalero

Fecha en que fué firme la sentencia

18 - Set - 1938

Prisión preventiva abonada

1 años 4 meses 19 días

Fecha desde la que se cuenta el tiempo

3 - Mayo - 1938

Fecha en que la dejará extinguida

28 - Abril - 1940

Antecedentes penales y su clase

Está sufriendo otra condena de

en la Prisión

de

Defectos físicos

¿Es delincuente ocasional o profesional?

Ocasional











Residencia anterior (urbana o rural)

Rural

Talla

FÓRMULA DACTILAR

Braza

	AURICULAR	Impresiones simultáneas		AURICULAR
	ANULAR			ANULAR
	MEDIO			MEDIO
	INDICE			INDICE
	PULGAR			PULGAR

OBSERVACIONES

Año de la Victoria.

de

de 19

El Director,

Yves...



3197

12/5

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado n.º 10

Causa n.º 3

Ref. al n.º

Adjunto tengo el honor de remitirle nueve liquidación y hoja de condena de Severiano Castejón Pérez sancionado en causa n.º 1189-38 ya que en la remitida anteriormente a ese prisión de su digna dirección se había pedido al error en la fecha ya que fue reducido a prisión preventiva.

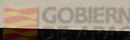
Dios guarde a V. muchos años.
Saragoza, 14 marzo 1934.
-L. JOY MILLAN n.º 10

Joriluneto



Al Director de la Prisión Provincial.

F. A. A.



Tribunal sentenciador de la 1ª Región Militar

Año 1938 número de la Causa 1189

Nombre del reo Severiano Catalán Pérez

Hijo de Manuel y de Filomena

edad 45 años Estado casado Nacionalidad Killel

Vecindad Zaragoza Profesión jornalero

Delito insulto a persona armada

Se halla en la Carcel Provincial de Zaragoza

a disposición de la Directiva de General de Prisiones para el destino que le correspondiera.

La firmeza de la sentencia desde el día 19 de Septiembre

de 1938 fue condenada a dos años de prisión correccional

de los primeros condona según resulta de sus antecedentes penales.

Prisión preventiva abonada 1 año, 4 meses y 27 días

de los cuales el tiempo de extinción de condena es de 25

Abril de 1938 está cumpliendo esta condena de

en la prisión de

Niño

Juan Francisco

1
2
3

EXTRADICIÓN DE CONDENA DEL ACUSADO EN

Causa n° 1189-38

Severiano Catalán Pérez

	(años)	(meses)	(días)
fué reducido a prisión el día 25 de	())
Abril de 1938	(())
se hizo la sentencia ejecutoria en 19	())
de Septiembre de 1939	())
ha sido condenado a la pena.....	1	11	30
tiempo que ha estado en prisión y que se	())
le otorga.....	1	2	27
le resta cumplir la pena mediante el abono	())
	0	7	3

dejar extinguida la pena el día 19 de Abril de 1940

Paragóna a 10 de Febrero de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Muriel

Juan María Ferreras

FILIACIÓN Y DATOS

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, al recluso SEVERIANO CATALAN PEREZ, que es puesto en libertad.-----

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 19 de Abril de 1940

El Director,



[Handwritten signature]

Sr. JEFE DE SERVICIOS.

Cúm-

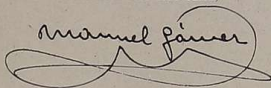
plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

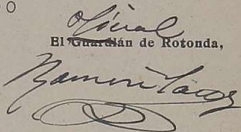
A handwritten signature in cursive script, enclosed in an oval. The signature appears to be 'Julián Rosas'.

CUMPLIMENTADO

El Guardián del Rastrillo,

A handwritten signature in cursive script, enclosed in a large, decorative flourish. The signature appears to be 'Manuel Jauer'.

El Guardián de Rotonda,

A handwritten signature in cursive script, enclosed in a large, decorative flourish. The signature appears to be 'Ramón López'.

ME HICE CARGO

Zaragoza de de 194.....

El Jefe de la Fuerza,